



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/3	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

18 de junio de 2025

**Duración:**

Desde las 20:00 hasta las 20:30

**Lugar:**

Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico

**Presidida por:**

Nicasio Gómez Ruiz

**Secretario:**

Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Francisco Javier Alburquerque Casado	NO
GLORIA BURGOS IZQUIERDO	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta de 26/03/2025)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de marzo de 2025, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por unanimidad de los





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

cuatro concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

<b>Acuerdo de elección de Juez de Paz sustituto de Cardeñuela Riopico.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

Visto que en el mes de junio de 2025 quedará vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

El Sr. Alcalde comunica, que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la plaza de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se han presentado los siguientes candidatos para ocupar el citado cargo:

1.- Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Blanco, R.E. 49 de 10 de junio de 2025.

Examinadas las solicitudes presentadas, a la que se acompañan fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el reglamento de los Jueces de Paz, recordándose que la elección debe producirse por mayoría absoluta, se procede a la votación con el siguiente resultado:

1.- Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Blanco, 4 votos.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - El candidato Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Blanco es elegido por unanimidad por todos los concejales presentes, en este caso cuatro, y por lo tanto con el quórum exigido legalmente de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como persona idónea para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de Cardeñuela Riopico.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

<b>Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la natalidad en Cardeñuela Riopico.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la natalidad en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD EN CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

*Artículo 1. – Objeto y finalidad.*

*El descenso de la población en el medio rural, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen y diseñar medidas de apoyo que puedan promover nuevos asentamientos, son las motivaciones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza, que tiene como objeto regular las ayudas económicas a la natalidad que el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico otorga a las familias del municipio.*

*Esta subvención se realiza en régimen de concesión directa, concretamente mediante la correspondiente consignación presupuestaria anual.*

*El hecho causante que da lugar al derecho a percibir esta ayuda es el nacimiento o la adopción de menores que se empadronen en el municipio de Cardeñuela Riopico.*

*Artículo 2. – Fundamento legal y normas reguladoras.*

*Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de Apoyo a las Familias de la comunidad de castilla y León, y el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*Artículo 3. – Beneficiarios.*

*Serán beneficiarios de estas ayudas:*

*Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en un registro de parejas de hecho público, o familias monoparentales que tengan hijos.*

*Así mismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años.*

*Artículo 4. – Cuantía de las ayudas.*

*1. La cuantía de la ayuda será de 800,00 euros por cada hijo nacido o adoptado, siempre que exista partida adecuada y suficiente.*

*2. Esta ayuda será compatible con otras subvenciones o ayudas que puedan recibir los beneficiarios por el mismo motivo de otras administraciones públicas, salvo municipios.*

*Artículo 5. – Requisitos de los solicitantes.*

*Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.*

*1. En el caso de casados o parejas de hecho, tanto en caso de nacimiento o adopción, será requisito*





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

*imprescindible para el reconocimiento de la subvención la residencia en el municipio con carácter efectivo y acreditado con al menos un año de antelación a la fecha del parto o de la resolución judicial de, al menos, uno de los progenitores, mientras que el otro deberá figurar de alta en el padrón como mínimo, en la fecha del parto o de la resolución judicial.*

*En el caso de familias monoparentales, tanto en caso de nacimiento o adopción, será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención la residencia en el municipio con carácter efectivo y acreditado con al menos un año de antelación a la fecha del parto.*

*Será documento acreditativo en ambos casos, el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.*

*2. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. Asimismo, deberán comprometerse a mantenerse empadronados durante los cuatro años posteriores a la fecha de parto o la resolución judicial de adopción, o de lo contrario, deberán proceder a la devolución de la ayuda.*

*En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.*

*3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.*

*Artículo 6. – Procedimiento de solicitud.*

*1. Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.*

*A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:*

*– Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro civil correspondiente en el caso de nacimientos.*

*– Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.*

*– Copia de la resolución judicial en el caso de adopciones.*

*– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio según lo indicado en el anterior artículo, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.*

*– Certificado de empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado.*

*– Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los cuatro años posteriores al nacimiento o adopción.*





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

– Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. El plazo para la presentación será de 3 meses contados desde el nacimiento, adopción o acogimiento del menor.

3. Una vez presentada la solicitud, el ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos y, en caso de conformidad, se procederá a abonar la ayuda en un plazo máximo de 3 meses.

Artículo 7. – Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta ordenanza no serán compatibles con ayudas similares concedidas por otros municipios.

Artículo 8. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.».

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://cardenuelariopico.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Mociones de urgencia	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
<b>Dación de cuenta y ratificación de las resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión ordinaria</b>

-El 2 de abril de 2025 se dispone la aprobación del padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos para 2025, por un total de 113 recibos y un importe de 4.565,00 euros.

-En fecha 3 de abril de 2025 se dispone el inicio de expediente de enajenación de parcela sobrante de vía pública sita en C/ Camino Quintanilla nº 9.

-El 10 de abril de 2025 se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por D. David Martínez en representación de la mercantil Construcciones Matabarro S.L.U. para la obra de construcción de nuevo centro de reunión en Villalval de Cardeñuela Riopico.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

-El 10 de abril de 2025 se adjudica a la empresa Matabarro S.L. con NIF B09487471, el contrato menor de obras de pavimentación en la C/ Real y prolongación de la C/ Paralela a la Real nº 7 de Cardeñuela Riopico por la cantidad de 4.686,34 euros más un 21% de IVA que asciende a 984,14 euros, lo que hace un total de 5.670,48 euros.

-El 16 de abril de 2025 se presta conformidad a las obras de retirada de viejo vallado y arbustos en anteriores límites de parcelas y actuaciones en las parcelas 132 y 133 del polígono 503 de Cardeñuela Riopico.

-El 16 de abril de 2025 se declara la caducidad y archivo del expediente sancionador 13/2024, por obras sin licencia en la parcela 132 del polígono 503.

-El 16 de abril de 2025 se presta conformidad a las obras de reforma interior de vivienda en la vivienda unifamiliar sita en la C/ Real nº 16 de Cardeñuela Riopico.

-El 16 de abril de 2025 se presta conformidad a las obras de construcción de elemento auxiliar en jardín de madera y policarbonato en la vivienda unifamiliar sita en la C/ Ctra. Villalval nº13 B.

-El 16 de abril de 2025 se dispone la subsanación del final de obra presentado para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Real s/n.

-El 30 de abril de 2025 se presta conformidad a las obras de reparación de cubierta en inmueble sito en la C/ Real s/n (Polígono 505, parcela 5031) de Cardeñuela Riopico.

-El 8 de mayo de 2025 se dispone la solicitud de una subvención de 5.652,50 euros dentro de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos y a las diputaciones provinciales del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados de la Junta de Castilla y León.

-El 14 de mayo de 2025 se presta conformidad a las obras de reparación de tejavana en mal estado y solera de hormigón en la parcela 86 del polígono 8 de Cardeñuela Riopico.

-El 21 de mayo de 2025 se aprueba el proyecto de ejecución y la memoria de comprobación DB-SI-6 presentado para la obra de vivienda unifamiliar sita en la C/ Subida a la Iglesia.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y preguntas

-Por parte del Presidente se procede a informar al Pleno y los asistentes de diversos asuntos.

El espejo para mejorar la visibilidad del cruce se encuentra pendiente de instalación.

Se está procediendo al arreglo de varios caminos rurales.

Se ha procedido al aumento de potencia del repetidor para la instalación de tecnología 5g que se espera mejore la cobertura en el Valle.

Se va a proceder a la realización de obras de mejora y cloración en el depósito de agua.

Se solicitará la subvención para la instalación de toma de agua para agricultores.

Durante el mes de julio se procederá a contratar actuaciones musicales para dinamizar el verano.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

